



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LOS COSTES DE MATRÍCULA DE LOS CURSOS AULA MENTOR OFERTADOS POR LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA.

0.- INTRODUCCIÓN

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas para los costes de matrícula de los cursos Aula Mentor ofertados por la Diputación de Córdoba, como iniciativa generadora de empleo, para personas empadronadas en Córdoba y provincia que hayan superado con éxito el examen final de cada curso, en régimen de concurrencia competitiva.

Los plazos establecidos en la convocatoria se tramitarán por urgencia según lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para poder cumplir con los plazos establecidos en las normas de cierre del ejercicio presupuestario 2023 de la Diputación de Córdoba, en tiempo y forma y con ello se contribuya a la ejecución presupuestaria de la convocatoria en el año natural de aprobación de la misma. La tramitación de urgencia será aprobada en el mismo acto de aprobación de las presentes bases reguladoras.

1.- NORMATIVA.

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.).
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2023.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.
- Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral,
 la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo
- Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo





Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación económica consiste en una ayuda que cubrirá el coste de la matrícula de los cursos ofertados por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba, por importe de hasta 48 euros por ayuda.

El límite presupuestario del total de ayudas a conceder es de 9.600 € que se corresponde con el presupuesto establecido para esta convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria de 292 2418 48100 denominada "Ayudas Beneficiarios Aula Mentor" del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2023.

La ayuda podrá solicitarse para cualquiera de los cursos ofertados en la web específica del Aula Mentor que tiene la Diputación de Córdoba.

3.-OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones, por el Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba, a personas empadronadas en Córdoba y provincia que hayan superado con éxito el examen final de cada curso, para cubrir el coste de la matrícula de los cursos ofertados por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba, en régimen de concurrencia competitiva.

La subvención de la matrícula de los cursos Aula Mentor debe cumplir la condición de que sea solicitada por personas empadronadas en Córdoba y provincia que hayan superado con éxito el examen final del curso por el cual solicitan subvención y que no hayan percibido subvención, con anterioridad, para el mismo curso.

La finalidad de la convocatoria es fomentar el uso de materiales de formación con asistencia tutorial telemática en personas empadronadas en Córdoba y provincia, que contribuirá a favorecer su empleabilidad.

Así mismo, la convocatoria de subvenciones se encuadra dentro del Objetivo 8.3 de los incorporados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de Naciones Unidas, contribuyendo a promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.





4.- CUANTÍA Y ABONO.

El importe de la subvención será por el coste de la matrícula de los cursos ofertados por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba, que puede ser de hasta 48 euros, según la duración del curso a realizar.

El número de ayudas a conceder será hasta agotar el presupuesto establecido para esta convocatoria en la base segunda.

Las ayudas se concederán dependiendo de la puntuación obtenida, según los criterios de valoración de la convocatoria.

Una misma persona podrá solicitar tantas ayudas como matrículas haya efectuado. Si se solicita más de una ayuda, se presentará una solicitud por cada una de ellas, indicando para cada solicitud el número de la ayuda solicitada.

El procedimiento de concesión de la ayudas, atenderá de forma prioritaria la primera solicitud por persona que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria, condicionada a la puntuación obtenida según los criterios de valoración y el límite presupuestario establecido para el total de la convocatoria. Se procederá sucesivamente a atender segundas solicitudes del total de solicitantes y siguientes de forma progresiva, con los límites establecidos para las primeras solicitudes. Se concederán las primeras ayudas del total de solicitudes, seguidamente las segundas ayudas y así sucesivamente hasta el límite presupuestario establecido en la convocatoria.

El pago de la ayuda económica se realizará por transferencia bancaria, estando sujeto a las retenciones fiscales vigentes, una vez comprobado, por parte del Departamento de Empleo, que se ha superado el examen final del curso para el que solicita la subvención.

5.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

6.- BENEFICIARIOS/AS, REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Serán beneficiarias finales de la ayuda las personas solicitantes que estén empadronadas en Córdoba y provincia que hayan abonado el importe de la matrícula de los cursos Aula Mentor ofertados por la Diputación de Córdoba y hayan superado con éxito el examen final del curso para el cual solicitan la subvención.

Para concurrir a estas ayudas será necesario que las personas solicitantes reúnan los siguientes requisitos:





- 1. Personas empadronadas en Córdoba y provincia (en el día que finalice el plazo de presentación de la solicitudes de la convocatoria o en el momento de la matriculación del curso objeto de la subvención)
- 2. Haber abonado el importe de la matrícula de los cursos Aula Mentor ofertados por la Diputación de Córdoba, por importe de 24 o 48 euros, dependiendo de la duración del curso.

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan:

- No estar incursas en ninguna de las circunstancias enumeradas en el art. 13, puntos dos y tres de la L.G.S.
- La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social se efectuará mediante la presentación de declaración responsable, incluida en la solicitud, en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La presentación de dicha declaración responsable autorizará al órgano gestor (en caso de que no haya rechazado su consulta) para recabar los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social, para así poder acreditarlo a través de la expedición de certificados telemáticos, de los solicitantes que sean adjudicatarios de las subvención.

En el caso de rechazo a la consulta de la verificación de dichos certificados, deberá aportar dicha documentación en el apartado "otra documentación".

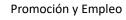
7.- PLAZO, Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El texto completo de la convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la LGS, así como en el Portal de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

El plazo de presentación de solicitudes es de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (Se presentará una solicitud por cada curso al que solicite ayuda).

Se prevén dos procedimientos de presentación:

1. Los interesados que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el Art. 7º del Reglamento del Registro Electrónico General, de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro Electrónico y Secretaría Electrónica y del Registro Electrónico General de Apoderamientos de la Diputación de Córdoba.





- El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.
- Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6º del Reglamento citado.
- Con el fin de asegurar la identidad del peticionario para acceder a la tramitación electrónica, se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figura claramente en el apartado correspondiente en la siguiente dirección: https://sede.dipucordoba.es/diputacion".
- 2. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar, en todos apartados, modelo de solicitud que figura página www.dipucordoba.es/tramites

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud deberá imprimirlo pudiendo adjuntar la documentación o bien físicamente o como documento adjunto en el electrónico habilitado al efecto y presentarlo:

- Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de Colón, 15) de lunes a viernes en horario de 8.30 a 14.00 horas o a través de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En el supuesto de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, será necesario que vayan en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos, antes de ser certificadas.
- Cuando se presente en lugar diferente al Registro General de la Diputación, el aspirante deberá comunicar, mediante correo electrónico, tal circunstancia y anunciar la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: empleo@dipucordoba.es con el fin de que, terminado el plazo de presentación de solicitudes, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.





8.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes se presentarán desde la Sede electrónica de Diputación, en el modelo electrónico correspondiente, que se cumplimentará por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática. A título informativo se anexa modelo de solicitud como anexo I. Las personas interesadas deberán presentar una solicitud por cada uno de los cursos de los cuales solicite la ayuda. La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- DNI del solicitante. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en <u>"otra documentación"</u>.
- Certificado de empadronamiento. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en <u>"otra documentación"</u>.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos rel Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en <u>"otra documentación"</u>.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social. No siendo necesaria la aportación de dicha documentación por parte de los beneficiarios, si no se rechaza en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en <u>"otra documentación"</u>.

Los personas solicitantes cuyos datos bancarios no consten en esta Diputación, así como aquellos cuya cuenta bancaria se haya modificado, deberán aportar a través de solicitud genérica **Certificado de comunicación de cuenta bancaria** debidamente cumplimentado, donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la subvención, o bien certificado bancario de titularidad. En ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria correspondiente.

Este documento se puede descargar en el siguiente enlace: https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/11/zdesignacioncuentabancariaiban.pdf.

El solicitante deberá enviar correo electrónico a la cuenta de correo del Departamento de Empleo, empleo@dipucordoba.es, en el que deberá adjuntar archivo con la copia de haber enviado mediante solicitud genérica el Certificado de comunicación de cuenta bancaria.





9.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las personas solicitantes mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha al de la sede electrónica) para que en el plazo de **cinco días (reducido a la mitad por tramitación de urgencia)** subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le podrá tener por desistida de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la referida Ley.

10.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Departamento de Empleo. La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en la base 27.7 de las de ejecución del presupuesto.

El Órgano gestor en base a los acuerdos adoptados por el Órgano colegiado, señalado en el párrafo anterior, propondrá Resolución Provisional que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación comprensiva de la relación de los beneficiarios seleccionados y reservas, a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones en el plazo de cinco días (reducido a la mitad por tramitación de urgencia), contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas, se formulará la **Propuesta de Resolución Definitiva** que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, así como los reservas, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación, para que en el **plazo de cinco días (reducido a la mitad por tramitación de urgencia) comuniquen su aceptación o rechazo,** realizando el trámite específico de Aceptación/Rechazo. Este trámite deberán realizarlo **los beneficiarios propuestos provisionalmente**. No obstante la subvención se entenderá rechazada si el beneficiario no manifiesta su aceptación en el citado plazo.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, en el caso de que se produzca renuncia de algún beneficiario, será designado uno nuevo conforme al orden establecido en el listado de reservas de la Resolución.





Posteriormente se dictará Resolución Definitiva por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación. La Resolución, además de contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página http://www.dipucordoba.es/empleo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Presidente de la Diputación de Córdoba, en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de Diputación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

11.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

12.-CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se establecen los siguientes criterios de valoración:

- Residir en municipios de la provincia de Córdoba
 - a) Menores de 50.000 habitantes (3 puntos).
 - b) Mayores de 50.000 habitantes (2 puntos).

En caso de empate en puntuación se ordenará a las candidatos/as según los siguientes criterios:

- Los empates en puntuación se resolverán en primer lugar para solicitudes de ayudas a un solo curso, en segundo lugar para solicitudes de ayudas de dos cursos y así sucesivamente hasta el total de cursos que pudieran solicitarse.
- Una vez aplicados los criterios anteriores, en caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo llevado a cabo por la Comisión de valoración.





13- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

La justificación de la ayuda se realizará en el mismo acto de comprobación, por parte del Departamento de Empleo de la Diputación, de la veracidad de los documentos presentados en la solicitud, que soporte que se cumple con los requisitos para ser beneficiario de la subvención y de la superación del examen final de cada curso.

14.- SERVICIO DE ATENCIÓN DE LA CONVOCATORIA.

El Departamento de Empleo de la Diputación de Córdoba ha establecido un servicio de información y asesoramiento, ubicado en la Diputación de Córdoba, C/ Imagenes nº15 1º planta, 14071, números de teléfono: 957492600, 957491203, 957491710. empleo@dipucordoba.es

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es

15.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones del beneficiario/a de las AYUDAS:

- 1.- La aceptación de las condiciones de la presente convocatoria por las personas solicitantes por el mero hecho de presentarse a la misma.
- 2.- Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Diputación de Córdoba en relación con la subvención o ayuda concedida.
- 3.- Observar el resto de obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S y en la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencional, Criterios de Graduación y Potestad Sancionadora en la Materia de la Diputación de Córdoba, publicada en el B.O.P. nº 29 de 12 de febrero de 2020.

17.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El tratamiento de la información se ajustará a lo establecido en la normativa de protección de datos personales, siendo tales datos tratados con la finalidad de gestionar la participación del interesado en la presente Convocatoria, y respetando las distintas publicaciones o anuncios que tengan lugar los criterios adoptados por las autoridades de control para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPD.





La DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA es responsable del tratamiento de los datos y hace publica su política de protección de datos y demás circunstancias relativas al tratamiento en https://dipucordoba.es/aviso-legal/.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, lmitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando se den los requisitos establecidos en el RPGD, en nuestra Sede Electrónica, mediante la presentación de una solicitud en el Registro General, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de incumplimiento del responsable del tratamiento, los interesados podrán reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucia (CTPDA).

18.- MODELOS DE SOLICITUD.

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

- Modelo Solicitud (Anexo I).
- Modelo aceptación/rechazo (Anexo II).

Delegación de Desarrollo Económico, Promoción y Empleo

Departamento de Empleo

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

	DATOS PERSONALES							
	Nombre Completo:							
	Dirección completa:							
	Población Código Postal:							
	Teléfono: Móvil:			e-mail:				
	DNI	Fecha de Nacir	niento:	Sexo:	SAL HANDIS			
	Nacionalidad:			<u>.</u>				
. (co	CURSO CURSO CURSO CLARA BAJO SU RESPONSAB Que son ciertos los datos con nvocatoria. Que se encuentra al corrier mprendido/a en ninguno de le evistos en el artículo 13 de la	ILIDAD signados en la pr nte de sus oblig os supuestos de ရှ	acronal tistalas,	tributarias y de Sontener la condición	eguridad Social y que no está de beneficiaria de subvenciones, iiones.			
·A	usimismo se compromete a fac utoriza o Rechaza la consulta DNI del solicitante Certificado de empadronam Certificado de esta (al conje	te la la pullante do Rota de la como de la c	umentación: Estatal de Admii	nistración Tributaria	□ Autoriza □ Rechaza □ Autoriza □ Rechaza □ Autoriza □ Rechaza			
- Certificado de estar al dirieme don la Tesorería General de la Seguridad Social — Autoriza — Rechaza En caso de rechazo de de la convocatoria. - La presenta a la convocatoria.								
Le sea transedida una subvención para cubrir los costes de la matrícula del curso que indica en la solicitud ofertado por el curso Mentor de la Diputación de Córdoba, por importe de 24 o 48 euros por beneficiario, dependiendo de la duración del curso								
	En _		, a de	de 2	2.023			
El/la Representante. El/la interesado/a								
	Firmado:							
	MO CD DDECIDENTE DE LA D	IDLITACIÓNI DROV	INCIAL DE CÓRD	OP A				

C/ Imágenes 15, 1ª planta 14001-Córdoba

E-mail: empleo@dipucordoba.es



ANEXO II MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña	,D.N.I.:	
Con domicilio a efectos de notificaciones en		
Nºde	, C.P.:	
Tel,Móvil	,Fax	
Correo Electrónico	; en representación de la	Will Iller
Entidad :	;con C.I.F. nº	
MANIFIESTA:		MASS
Que a la vista de la Resolución Definitiva publicipara los costes de matrícula de los cursos Aula días (reducido a la mitad por tramitación de Subvención solicitada (marcar con una X lo que	Mentor ofertados por la bioutrición de dord urgencia) atribuido de la	la convocatoria de ayudas oba y dentro del plazo de 5 a aceptación/rechazo de la
Y solicita que se incorpore la presente trobumer	nto al expediente de la Convocatoria, a los ef	ectos oportunos.
	ade 2023	
IN WALLAND TO SERVICE	Firma del/la solicitante,	
Fdo. :		

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA